



ACTA Nº: 05/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE JULIO DE 2.022.

En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a ocho de julio del año dos mil veintidós.

Siendo las trece horas y treinta y dos minutos con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	Dª. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	Dª. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL.	D. SERGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ

No asiste, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	Dª. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, URGENCIA DE LA SESIÓN.

PUNTO 2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EL TAJO.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde explica como motivo de la urgencia de la sesión la proximidad de las Fiestas tradicionales y para que las instalaciones de El Tajo estén disponibles para uso y disfrute de la ciudadanía.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la sesión, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro,

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García (Grupo Municipal Socialista) D^a. Encarnación Castro García y D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 8 votos.

- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la urgencia.

PUNTO 2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EL TAJO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Bar-Restaurante El Tajo, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 26.05.2022 de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato en régimen de concesión de servicios para la gestión y explotación del Bar-Restaurante El Tajo, convocando su licitación, aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicación en el perfil de contratante de toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y, por último facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del citado acuerdo.

Considerando la licitación pública llevada a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23.06.2022 en los siguientes términos:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Grazalema, a 23 de junio de 2022.

En el Ayuntamiento de Grazalema, siendo las 10:30 horas del día señalado, se reúne la Mesa de contratación encargada de la apertura y valoración de los sobres presentados para la adjudicación del Contrato de CONCESIÓN SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EL TAJO (Número de expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 03/2022)”, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 y a lo dispuesto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

La Mesa de Contratación queda constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Teniente de Alcalde, D. Javier Pérez Castro
VOCALES: D. Luis Taracena Barranco, Secretario-Interventor.
SECRETARIA: D^a. Josefa Benítez Tornay, Tesorera.

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación conforme se establece en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y anuncio de licitación, han concurrido las siguientes empresas

NOMBRE EMPRESA	FECHA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
JOSE MARÍA BAREA VÁZQUEZ	21/06/2022 14:09:28
FRANCISCO JAVIER ROMÁN PALMERO	22/06/2022 14:11:41

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Solvencia Económica y financiera.

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo a acreditar durante el año de mayor ejecución del periodo antes indicado ha de ser igual o superior al 20% del valor estimado del contrato (78.377,34 €).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de facturación mediante declaración, junto con cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado de manera oficial y exacta el volumen anual de facturación. (Ejemplo: -Modelo 347 de operaciones con terceros, Modelo 130 del IRPF, y declaración resumen anual -modelo 390- del IVA-, entre otros).

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP

- Solvencia técnica o profesional.

Conforme al artículo 92 de la LCSP se concretan los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional, indicándose los rangos de valores que determinan la admisión o exclusión de los licitadores. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por:

a) Experiencia en la relación de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, de duración igual o superior a 12 meses. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En todo caso, en este certificado se hará constar el nombre y apellido del firmante, cargo que ostenta en la organización, denominación del servicio e importe desglosado de

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:16:06	
Observaciones		Firmado	08/07/2022 14:13:52	
Url De Verificación	Página		3/16	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==			



la adjudicación y mención expresa a que la ejecución ha sido de conformidad y satisfacción, no tomándose en cuenta los certificados que no cumplan estos requisitos. A falta de este certificado, la solvencia se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que confirmen la realización de la prestación. Esta última declaración, únicamente será válida cuando quede suficientemente justificado por el empresario que le ha resultado imposible aportar los certificados correspondientes.

En el caso de empresas de nueva creación y de conformidad con el art. 86.1 LCSP, también podrá acreditarse la solvencia mediante la experiencia del personal a adscribir a la ejecución del contrato, en trabajos relacionados con su objeto. El requisito mínimo para dicha solvencia será que al menos se acredite la ejecución de trabajos en el sector de la hostelería, cuya duración total sea igual o superior a 12 meses, de jornada completa, en el curso de los últimos tres años. La acreditación de este requisito se podrá realizar a través de cualquier documento público o privado que demuestre fehacientemente esta solvencia.

Conforme al artículo 95 LCSP, el órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Así mismo, de conformidad con el apartado b) del artículo 77.1, el artículo 86 y el artículo 90 de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia a través de la clasificación obtenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas. La clasificación mínima exigida para la celebración de este contrato es la siguiente: RGLCAP (RD 1098/2001): GRUPO: M SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: 1

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”.

A continuación se procede a la apertura de los sobres electrónicos de la documentación acreditativa de los requisitos previos de la capacidad de contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme se recoge en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Documentación acreditativa aportada por FRANCISCO JAVIER ROMÁN PALMERO:

- Anexo I Declaración responsable.
- Anexo II modelo de autorización para la petición de información frente a organismos públicos.
- DNI.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT: Grupo o epígrafe/sección IAE: 672.3 – Cafeterías.
- Certificado ROLECE (No consta en dicho Certificado el objeto social de la empresa ni la clasificación).
- Situación actual TGSS. Actividad 5630 Establecimiento de bebidas.
- Declaración IRPF 2019 Francisco Javier Román Palmero y Lidia Hernández Garrido. Actividades económicas realizadas Epígrafe I.A.E 673.2 Ingresos de explotación actividad: 86.227,07 €.
- Informe Vida laboral TGSS. Régimen actual autónomo. Actividad 5630 Establecimientos de bebidas. Fecha alta 01.01.2019.

Documentación acreditativa aportada por JOSÉ MARÍA BAREA VÁZQUEZ:

- Anexo I Declaración responsable.
- Anexo II modelo de autorización para la petición de información frente a organismos públicos.
- DNI.
- Declaración responsable de que toda su experiencia laboral se ha desarrollado en el sector de la hostelería, con anterioridad al 01/01/2019 trabajando por cuenta ajena principalmente en la cadena hotelera “Hoteles con Encanto S.L” y desde esa fecha hasta la actualidad por cuenta propia como autónomo regentando el restaurante “La Maroma” de Grazalema.
- Declaración responsable que tiene alta fiscal desde el 01/01/2019 en el Régimen Especial Simplificado bajo el

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





Epígrafe 673.2 "Otros Cafés Bares" y que el modelo fiscal donde se hace constar el volumen de negocios es el Modelo 303 4º TR. Facturación año 2019: 146.913,81 Euros, Facturación año 2020: 168.590,91 Euros, facturación año 2021: 135.335,37 Euros.

- Declaración responsable de actuar en nombre propio y que no está incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar.
- Modelo 303 AEAT Autoliquidación IVA Ejercicio 2021 4TR. Total volumen operaciones: 135.335,37 €.
- Informe Vida laboral TGSS. Régimen actual autónomo. Actividad 5630 Establecimientos de bebidas. Fecha alta 05.01.2018.

Por consiguiente, documentación acreditativa de requisitos previos con el siguiente resultado:

NOMBRE EMPRESA	DOCUMENTACIÓN CORRECTA	ADMITIDA / EXCLUIDA
JOSÉ MARÍA BAREA VÁZQUEZ	SI	ADMITIDA
FRANCISCO JAVIER ROMÁN PALMERO	SI	ADMITIDA

A continuación se procede a la apertura de los sobres electrónicos con la oferta económica y a la valoración de las mismas conforme a los criterios objetivos recogidos en el PCAP, dando el siguiente resultado:

Oferta presentada que ha resultado en 1er LUGAR: JOSÉ MARÍA BAREA VÁZQUEZ:

	OFERTA	PUNTOS
Canon anual	4.800,00 €	32,00
Número de personas a contratar a jornada completa	CUATRO (4) personas	30,00
Número de personas a contratar a media jornada	SIETE (7) personas	20,00
Realización de una limpieza extraordinaria	SI	10,00
TOTAL PUNTOS		92,00

Oferta presentada que ha resultado en 2º LUGAR: FRANCISCO JAVIER ROMÁN PALMERO:

	OFERTA	PUNTOS
Canon anual	6.000,00 €	40,00
Número de personas a contratar a jornada completa	CUATRO (4) personas	30,00
Número de personas a contratar a media jornada	CUATRO (4) personas	11,43
Realización de una limpieza extraordinaria	SI	10,00
TOTAL PUNTOS		91,43

A continuación, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA proponer al órgano de contratación:

1.- Establecer el siguiente Orden de clasificación de las empresas admitidas, conforme a la puntuación total obtenida:

ORDEN	Empresas Licitadoras	NIF	Dirección
PRIMERA	JOSÉ MARÍA BAREA VAZQUEZ	***3869**	C/ Las Parras, 32-A de Grazales (Cádiz)

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06	
Observaciones	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52	
Url De Verificación	Página		5/16	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==			



SEGUNDA	FRANCISCO JAVIER ROMÁN PALMERO	***9747**	C/ Teja, 2 de Grazales (Cádiz)
---------	--------------------------------	-----------	--------------------------------

2.- Requerir al licitador que ha presentado oferta más ventajosa (JOSÉ MARÍA BAREA VÁZQUEZ) la presentación de la documentación que se especifica a continuación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, conforme se recoge en la cláusula 27 y 25 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente):

A) DNI / NIF

B) Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo.

C) Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.

D) Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

E) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

F) Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

G) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Grazales, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local. (De oficio se expedirá, en su caso, por el Ayuntamiento).

H) Constitución de la garantía definitiva del 5 por 100 del importe del canon total ofertado por las cinco anualidades de duración del contrato (1.200 Euros).

I) Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.

J) Documentación justificativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. Se cumplimentará según el modelo del Anexo IX.

K) Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad. Se cumplimentará según el modelo del Anexo X.

L) En su caso, Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores. Se cumplimentará según el modelo del Anexo XI.

Y para que así conste a los efectos de su incorporación al expediente, se levanta la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, la cual firman los miembros de la mesa.

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





Considerando el Decreto de Alcaldía n.º: 213/2022 de fecha 23.06.2022. en los siguientes términos en su parte dispositiva:

".../... Considerando que el Pleno de la Corporación Municipal en el acuerdo citado anteriormente facultó expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realizara cuantos actos y dicte cuantas resoluciones fueran necesarias en orden a la ejecución del acuerdo adoptado.

Y en virtud de las competencias que me otorga la vigente legislación de régimen local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Establecer el siguiente Orden de clasificación de las empresas presentadas y admitidas para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EL TAJO, conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación y a la puntuación total obtenida y al Acta de la Mesa de Contratación:

ORDEN	Empresas Licitadoras	NIF	Dirección
PRIMERA	JOSE MARIA BAREA VAZQUEZ	***3869**	C/ Las Parras, 32-A de Grazales (Cádiz)
SEGUNDA	FRANCISCO JAVIER ROMÁN PALMERO	***9747**	C/ Teja, 2 de Grazales (Cádiz)

SEGUNDO.- Requerir al licitador que ha presentado oferta más ventajosa (JOSE MARIA BAREA VÁZQUEZ) la presentación de la documentación que se especifica a continuación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, conforme se recoge en la cláusula 27 y 25 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente):

A) DNI / NIF

B) Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo.

C) Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.

D) Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

E) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

F) Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

G) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Grazales, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local. (De oficio se expedirá, en su caso, por el Ayuntamiento).

H) Constitución de la garantía definitiva del 5 por 100 del importe del canon total ofertado por las cinco

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





anualidades de duración del contrato (1.200 Euros).

I) Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.

J) Documentación justificativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. Se cumplimentará según el modelo del Anexo IX.

K) Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad. Se cumplimentará según el modelo del Anexo X.

L) En su caso, Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores. Se cumplimentará según el modelo del Anexo XI.

TERCERO.- Notificar en legal forma a los licitadores para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos".

Considerando el Recurso de Reposición interpuesto por D. Francisco Javier Román Palmero con Registro de Entrada n.º: 2022001963E de fecha 07.07.2022, en los siguientes términos:

"Expediente n.º: 03/2022 Plataforma de Contratación Sector Público AL EXMO. ALCALDE GE GRAZALEMA

D. Francisco Javier Román Palmero, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número .../.../..., cuyas circunstancias personales y domicilio a efectos de notificaciones constan debidamente acreditados en el seno del expediente administrativo de referencia, actuando en su propio nombre y representación, ante este órgano administrativo comparece y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, DICE

I.- Que, con fecha 22 de junio de 2022, presentó ante el órgano de contratación del Ayuntamiento solicitud con objeto de participar como licitador en el contrato de concesión de servicios para explotar el Bar- Restaurante el Tajo, de acuerdo con lo previsto en pliego de cláusulas técnicas y administrativas publicado en la plataforma de Licitación de la Administración Pública.

II.- Que con fecha 23 de junio de 2022 se ha notificado el acto por cuya virtud se procede a solicitar la documentación acreditativa pertinente al licitador, D. José Barea Vázquez, que ofreció la oferta más ventajosa.

III.- Que, en consideración a lo anterior y por medio del presente escrito, se interpone recurso administrativo de potestativo de reposición contra el citado acto administrativo, dentro del plazo concedido al efecto por art 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con todos los requerimientos formales exigibles.

Y ello con fundamento en los siguientes HECHOS

A las 10:30 horas del día 23 de junio de 2022, se reúne la Mesa de contratación encargada de la apertura y valoración de los sobres presentados para la adjudicación del Contrato de CONCESIÓN SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EL TAJO (Número de expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 03/2022)", conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 y a lo dispuesto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula número 23 establece literalmente en cuanto

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Sergio Ramírez Fernández	Firmado Firmado	08/07/2022 14:16:06 08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





a la apertura de los sobre que:

"Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la declaración responsable y la restante documentación contenida en el sobre o archivo electrónico A presentado por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija. De no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Posteriormente, la mesa de contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La fecha y hora para la celebración de dicho acto deberá publicarse con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas".

A la licitación concurren D. Jose María Barea Vázquez y D. Francisco Javier Román Palmero, y cumpliendo ambos con los requisitos previos, la Mesa de contratación no siguió el procedimiento administrativo adecuado ya que tras la apertura de los sobres A que contenían documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, procedió a la apertura y valoración de los sobres B que contenían la documentación que debía ser valorada conforme a criterios cuantificables de forma automática, obviando el trámite de realizar esta valoración en acto público tal y como indica la cláusula número 23 del Pliego de Condiciones Administrativas, generando este acto de trámite mi indefensión al no presenciar la apertura y valoración de las propuestas.

De la mencionada valoración obviando el procedimiento, resultó mejor oferta la de D. Jose María Barea Vázquez, no siendo posible comprobar la veracidad de los documentos aportados ya que se valoraron en acto no público.

A los hechos descritos son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

FORMALES

Único.- Procedencia del presente recurso administrativo, a pesar de tener por objeto un acto administrativo de trámite.

La procedencia de admitir a trámite el presente recurso se deriva de las siguientes razones:

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:16:06
Observaciones		Firmado	08/07/2022 14:13:52
Url De Verificación	Página		9/16
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





a) Si bien es cierto que el objeto del recurso es la solicitud de aportación de documentación al primer adjudicatario, un acto administrativo que no pone fin al procedimiento administrativo de referencia y que, por lo tanto, merece la calificación de acto de trámite (cuestión esta que no se pone en duda por esta parte, en modo alguno), no lo es menos que la LPAC ampara, expresamente, la posibilidad de que los interesados impugnen actos de trámite bajo determinados supuestos.

b) Así, el artículo 112 de la citada LPAC señala que cabrá recurso contra actos de trámite si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o bien producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Esta norma obedece, en definitiva, a la necesidad de permitir que el administrado se alce contra aquellos actos que, sin poner fin al procedimiento administrativo, inciden de manera negativa sobre sus derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 CE (precepto que consagra el derecho de defensa).

c) Interpretando esta norma, el TS (a título de ejemplo, 13-2-08, EDJ 35310) ha señalado que no es posible hurtar del control jurisdiccional (lo que, previamente, exige que el acto de que se trate sea recurrido en vía administrativa) aquellos actos que, por su incidencia, deben equipararse a las resoluciones administrativas aunque no pongan fin, al menos formalmente, al procedimiento.

De modo que los actos administrativos que pongan fin al procedimiento anticipadamente, excluyendo al interesado de su tramitación, que decidan sobre el fondo del asunto debatido en su seno, o que de otro modo sean contrarios a los derechos e intereses legítimos de los administrados, irrogándoles perjuicios irreparables, resultan perfectamente idóneos en cuanto objeto de impugnación. Afirmar lo contrario lleva a desconocer el derecho de defensa y tutela que asiste a todos los administrados.

d) En el caso presente concurren, desde luego, las circunstancias previstas en el art.112.1 LPAC, en la medida en que el acto administrativo de trámite contra el que se recurre resulta contrario a mis intereses por haberme privado de la posibilidad de comprobar la veracidad de la documentación aportada en el sobre B por el otro licitador, siendo por lo tanto perfectamente susceptible de impugnación autónoma.

SUSTANTIVOS

La disconformidad a Derecho de la resolución administrativa impugnada resulta de los fundamentos jurídicos de fondo siguientes:

El art. 22 del RD 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público adaptado a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece las funciones de la Mesa de Contratación. Así, en los procedimientos abiertos de licitación, la mesa de contratación tendrá las siguientes funciones:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 140 de la Ley, así como la garantía en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 221.4 de la citada Ley Contratos del Sector Público

d) Determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido, cuando el procedimiento se articule en diferentes fases.

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





e) Valorará las distintas proposiciones.

f) Tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la Ley Contratos del Sector Público, cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

g) Propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

Es evidente que en este caso se ha infringido el precepto al no observar lo indicado en el art. 22 apartado c) en cuanto a la apertura en acto público de los sobres que incluían las proposiciones, máxime cuando este requisito también estaba recogido en la cláusula 23 del Pliego de Condiciones Administrativas.

En virtud de lo expuesto, al Exmo. Alcalde de Grazalema, respetuosamente, SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo a trámite y, en virtud de ello, tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso potestativo de revisión contra el acto administrativo de trámite referido; y, previas las actuaciones oportunas, proceda, de acuerdo con las alegaciones puestas de manifiesto, a:

Primero.- Declarar la disconformidad a Derecho del acto administrativo impugnado.

Segundo.- Ordenar la retroacción de actuaciones procedimentales al momento anterior al dictado del acto de trámite que se considera contrario a Derecho con todos los efectos correspondientes a ello.

En Grazalema, a 7 de julio de 2022"

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha 07.07.2022, en los siguientes términos:

"INFORME DE SECRETARÍA – INTERVENCIÓN

A/A- Sr. Alcalde-Presidente / Pleno

Asunto: Expediente de contratación en régimen de concesión de servicios para la gestión y explotación del Bar-Restaurante "El Tajo". Recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº: 213/2022 de fecha 23.06.2022.

El funcionario con habilitación de carácter nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y conforme a lo solicitado por el Sr. Alcalde se emite el presente Informe en relación con el asunto especificado anteriormente:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de Pleno de fecha 26.05.2022 de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato en régimen de concesión de servicios para la gestión y explotación del Bar-Restaurante El Tajo, convocando su licitación, aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicación en el perfil de contratante de toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y, por último facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del citado acuerdo.

2º.- Licitación pública a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:16:06
Observaciones		Firmado	08/07/2022 14:13:52
Url De Verificación	Página		11/16
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





3.- Acta Mesa de Contratación de fecha 23.06.2022.

4.- Decreto de Alcaldía n.º: 213/2022 de fecha 23.06.2022. estableciéndose el Orden de clasificación de las empresas presentadas y requerimiento al licitador que ha presentado oferta más ventajosa para la presentación de la documentación que se especifica en la cláusula 27 y 25 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

5.- Notificación del Decreto de Alcaldía n.º: 213/2022 de fecha 23.06.2022 a los 2 licitadores que han concurrido a la licitación.

6.- Acta Mesa de contratación de fecha 07.07.2022

7.- Recurso de Reposición interpuesto por D. Francisco Javier Román Palmero con Registro de Entrada n.º: 2022001963E de fecha 07.07.2022.

INFORME

PRIMERO. En el recurso de reposición interpuesto se cuestiona el cumplimiento de la cláusula número 23 del PCAP manifestándose que "A la licitación concurren D. Jose María Barea Vázquez y D. Francisco Javier Román Palmero, y cumpliendo ambos con los requisitos previos, la Mesa de contratación no siguió el procedimiento administrativo adecuado ya que tras la apertura de los sobres A que contenían documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, procedió a la apertura y valoración de los sobres B que contenían la documentación que debía ser valorada conforme a criterios cuantificables de forma automática, obviando el trámite de realizar esta valoración en acto público tal y como indica la cláusula número 23 del Pliego de Condiciones Administrativas, generando este acto de trámite mi indefensión al no presenciar la apertura y valoración de las propuestas. De la mencionada valoración obviando el procedimiento, resultó mejor oferta la de D. Jose María Barea Vázquez, no siendo posible comprobar la veracidad de los documentos aportados ya que se valoraron en acto no público".

Igualmente en el recurso de reposición interpuesto solicita el recurrente "Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo a trámite y, en virtud de ello, tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso potestativo de revisión contra el acto administrativo de trámite referido; y, previas las actuaciones oportunas, proceda, de acuerdo con las alegaciones puestas de manifiesto, a: Primero.- Declarar la disconformidad a Derecho del acto administrativo impugnado. Segundo.- Ordenar la retroacción de actuaciones procedimentales al momento anterior al dictado del acto de trámite que se considera contrario a Derecho con todos los efectos correspondientes a ello".

Con fecha 27.05.2022 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público PCSP se publica el correspondiente anuncio de licitación recogiendo en el mismo la fecha de apertura de los sobres con la oferta económica, en los siguientes términos:

"Apertura sobre oferta económica
El día 23/06/2022 a las 10:00 horas
Lugar CASA CONSISTORIAL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
Dirección Postal Plaza de España nº 1 (11610) Grazales España
Tipo de Acto : Público"

Como se puede observar se recoge de manera explícita la naturaleza pública del acto de apertura de las ofertas ("Tipo de acto: público") y el día y la hora ("El día 23/06/2022 a las 10:00 horas") y así aconteció como no podía ser de otra forma respetándose lo dispuesto en el PCAP y no es correcto, por consiguiente, lo que manifiesta el recurrente de "obviando el trámite de realizar esta valoración en acto público" ni tampoco la manifestación de "generando este acto de trámite mi indefensión al no presenciar la apertura y valoración de las propuestas", ni la manifestación "no siendo posible comprobar la veracidad de los documentos aportados ya que se valoraron en acto no público".

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





El Acta de la Mesa de contratación de fecha 23.06.2022 se encuentra publicada en la PCSP y se recoge expresamente que tras la admisión de la documentación acreditativa de requisitos previos de los dos licitadores se procedió a la apertura de los sobres electrónicos con la oferta económica y a la valoración de las mismas, conforme a la fecha prevista inicialmente y debidamente publicada.

SEGUNDO. Independientemente de lo anterior, y que por si solo sería más que suficiente para desestimar el recurso interpuesto, cabe manifestar dos aspectos relevantes en cuanto a la manifestación que efectúa el recurrente de "veracidad de los documentos aportados" y es, en primer lugar, que tan solo se admitían ofertas presentadas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dándose cumplimiento con todos los principios de transparencia que rigen la tramitación de una licitación electrónica a través de dicha Plataforma del Estado y garantizándose igualmente a través de dicha Plataforma del Estado la integridad de las ofertas presentadas y que no han podido ser abiertas antes de plazo por la mesa de contratación y naturalmente que no han podido ser modificadas dadas las garantías que ofrece dicha Plataforma. En el apartado 1 h) de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, describe la huella electrónica como "el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad" e igualmente se indica en su apartado d) que "Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información deberán poder garantizar de forma razonable, según el estado de la técnica, la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación pueda detectarse con claridad. Estos sistemas deberán asimismo ofrecer suficiente seguridad, de acuerdo con el estado de la técnica, frente a los virus informáticos y otro tipo de programas o códigos nocivos, pudiendo establecerse reglamentariamente otras medidas que, respetando los principios de confidencialidad e integridad de las ofertas e igualdad entre los licitadores, se dirijan a minimizar su incidencia en los procedimientos" y, en segundo lugar, que, además de que el acto de apertura fue de carácter público como ya se ha indicado en el punto anterior (concurriendo además una persona como público al acto de apertura), en la Mesa de Contratación se encontraba el fedatario público del Ayuntamiento, funcionario que suscribe con habilitación de carácter nacional, pudiendo dar fe como fedatario público y certificar igualmente las ofertas presentadas y que no son otras que las que se recogen en la propia Acta pública de la Mesa de Contratación de fecha 23.06.2022 y que igualmente se encuentra firmada.

TERCERO.- En base a lo anterior y considerando que el acto impugnado no adolece de vicio alguno invalidante que permita entender la procedencia del recurso interpuesto ni procediendo la retroacción de las actuaciones procedimentales solicitada, habiéndose actuado con total transparencia y valoración objetiva de las ofertas presentadas atendiendo a los criterios objetivos de baremación conforme al PCAP, cabe formular la siguiente

PROPUESTA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía n.º: 213/2022 de fecha 23.06.2022, con Registro de Entrada n.º: 2022001963E de fecha 07,07.2022.

Es cuanto tengo el honor de Informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema (Cádiz), EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".

Vista el Acta de la Mesa de contratación de fecha 07.07.2022, en los siguientes términos:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





En Grazalema, a 7 de julio de 2022.

En el Ayuntamiento de Grazalema, siendo las 12:00 horas del día señalado, se reúne la Mesa de contratación encargada de la apertura y valoración de los sobres presentados para la adjudicación del Contrato de CONCESIÓN SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EL TAJO (Número de expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 03/2022)", conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 y a lo dispuesto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

La Mesa de Contratación está formada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Teniente de Alcalde, D. Javier Pérez Castro.
VOCALES: D. Luis Taracena Barranco, Secretario-Interventor.
SECRETARIA: D^a. Josefa Benítez Tornay, Tesorera.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23.06.2022.

Considerando que en la citada Acta se ha detectado que los NIF, por error, estaban intercambiados, a saber:

Donde dice:

ORDEN	Empresas Licitadoras	NIF	Dirección
PRIMERA	JOSÉ MARÍA BAREA VAZQUEZ	***3869**	C/ Las Parras, 32-A de Grazalema (Cádiz)
SEGUNDA	FRANCISCO JAVIER ROMÁN PALMERO	***9747**	C/ Teja, 2 de Grazalema (Cádiz)

Debe decir:

ORDEN	Empresas Licitadoras	NIF	Dirección
PRIMERA	JOSÉ MARÍA BAREA VAZQUEZ	***9747**	C/ Teja, 2 de Grazalema (Cádiz)
SEGUNDA	FRANCISCO JAVIER ROMÁN PALMERO	***3869**	C/ Las Parras, 32-A de Grazalema (Cádiz)

Considerando el requerimiento de documentación efectuada al primer clasificado (José María Barea Vázquez) con Registro de Salida n.º: 2022000848S de fecha 24.06.2022.

Considerando la documentación aportada por D. José María Barea Vázquez, con Registro de entrada n.º: 2022001908E de fecha 01.07.2022 y n.º: 2022001959E de fecha 07.07.2022, a saber:

- DNI.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Grupo o epígrafe/sección IAE: 673.2 - OTROS CAFES Y BARES).
- Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.
- Transferencia de 1.200 € en concepto de garantía definitiva (Cuenta Ayto. en La Caixa, en fecha 28/06/2022).
- Póliza de seguro con GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		





- Informe SPRyGT sobre inexistencia de deudas.
- Anexo IX (Documentación justificativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar).
- Anexo X (Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad).

Considerando igualmente la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Grazalema, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

A continuación, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de "CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EL TAJO" a la siguiente empresa que ha presentado la oferta más ventajosa:

Nombre Empresa adjudicataria	DNI	Canon anual	Número de personas a contratar a jornada completa.	Número de personas a contratar a media jornada.	Realización de una limpieza extraordinaria anual en cocina por empresa especializada.
JOSÉ MARÍA BAREA VAZQUEZ	***9747**	4.800,00 €	CUATRO (4) personas	SIETE (7) personas	SI

Y para que así conste a los efectos de su incorporación al expediente, se levanta la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, la cual firman los miembros de la mesa".

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Javier Román Palmero con Registro de Entrada n.º: 2022001963E de fecha 07.07.2022, en virtud del informe jurídico emitido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- **SEGUNDO.-** Establecer el siguiente Orden de clasificación de las empresas presentadas y admitidas para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EL TAJO, conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación y a la puntuación total obtenida y al Acta de la Mesa de Contratación:

ORDEN	Empresas Licitadoras	NIF	Dirección
PRIMERA	JOSÉ MARÍA BAREA VÁZQUEZ	***9747**	C/ Teja, 2 de Grazalema (Cádiz)
SEGUNDA	FRANCISCO JAVIER ROMÁN PALMERO	***3869**	C/ Las Parras, 32-A de Grazalema (Cádiz)

- **TERCERO.-** Adjudicar el contrato de "CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EL TAJO", por la duración de CINCO (5) años a partir del día siguiente al de la formalización del contrato conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la siguiente empresa que ha presentado la oferta más ventajosa, conforme a lo dispuesto en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a lo dispuesto en el Acta de la Mesa de contratación:

Nombre Empresa	DNI	Canon anual	Número de personas	Número de	Realización de una
----------------	-----	-------------	--------------------	-----------	--------------------

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández		Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones			Página	15/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==			





adjudicatario			a contratar a Jornada completa.	personas a contratar a media jornada.	limpieza extraordinaria anual en cocina por empresa especializada.
JOSÉ MARÍA BAREA VAZQUEZ	***9747**	4.800,00 €	CUATRO (4) personas	SIETE (7) personas	SI

- **CUARTO.-** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. Con la firma del contrato se efectuará entrega de las llaves de las instalaciones y constando en el reportaje fotográfico del inventario del PPTP el estado de las mismas.
- **QUINTO.-** Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos y publicar la adjudicación en el perfil de contratante (PCSP) conforme se estipula en el PCAP.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como para la firma del correspondiente contrato con el adjudicatario”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala D^a. Encarnación Castro García manifiesta que el Grupo municipal Popular se va a abstener no habiendo participado en la Mesa de Contratación.

No realizándose ninguna observación más, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores y D. Francisco Javier Domínguez García (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García y D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 2 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Bar-Restaurante El Tajo, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR ACCTAL.
Fdo. Sergio Ramírez Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	08/07/2022 14:16:06
	Sergio Ramírez Fernández	Firmado	08/07/2022 14:13:52
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/R2i9hNowmfEeaiVmSsau/A==		

